

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIALES, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SENORA: En el art. 2.º del reglamento de la Orden de San Hermenegildo se especifican las tres categorías de la misma, de las cuales, la tercera tiene la denominación de Gran Cruz, á que sólo pueden optar, según el art. 12, los Oficiales Generales del Ejército y de la Armada, que al entrar en posesión de ella tendrán el tratamiento de Excelencia con todas las prerrogativas anexas á él, conforme al art. 21.

El reglamento de la Orden del Mérito militar, en su artículo 2.º, establece asimismo que la Cruz de cuarta clase, correspondiente á los Oficiales Generales, se denomine Gran Cruz, á la que será inherente, según el artículo 6.º, el tratamiento de Excelencia y los honores y consideraciones que se tributan á los Caballeros Grandes Cruces de las demás Ordenes.

Estas preeminencias que se otorgan á los Caballeros Grandes Cruces de dichas Ordenes militares, no aparecen concedidas en el reglamento de la Orden militar de María Cristina á los que obtengan la de tercera clase, que es la asignada á los Oficiales Generales, llamando tanto más la atención esta diferencia, cuanto que por el art. 13 se otorga el tratamiento de Señoría á los Jefes y Oficiales que, por repetidas concesiones, llegan á disfrutar el sueldo de Coronel.

Como la recompensa de la Cruz de María Cristina es de mayor importancia que la del Mérito militar, natural y lógico parece igualar en honores y consideraciones á los que las obtengan y dar el nombre de Gran Cruz á la de tercera clase de la primera de dichas Ordenes.

En tal concepto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra y con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Enero de 1896.

SENORA:
A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda modificado, en los términos que se expresan á continuación, el art. 6.º del reglamento de la Orden militar de María Cristina, aprobado por Real decreto de 30 de Enero de 1890:

«Art. 6.º El distintivo de la Orden será: la de primera clase, para Oficiales y sus asimilados; la de se-

gunda, para Jefes y sus asimilados, y la de tercera, que se denominará Gran Cruz, para Generales y sus asimilados, que tendrán el tratamiento de Excelencia y disfrutarán de los honores y preeminencias concedidas á los Caballeros Grandes Cruces de las demás Ordenes.

»La Placa de primera clase consistirá en un escudo de esmalte con inscripción de oro, cruz, corona de laurel y espadas de bronce mate, flores de lis y corona real de oro brillante y ráfagas de plata abrigantada.

»La de segunda clase consistirá en escudo de esmalte, cruz de plata mate, flores de lis y corona real de oro brillante, corona de laurel y espadas de oro mate y ráfagas de plata abrigantada.

»La de tercera clase ó Gran Cruz, consistirá en escudo de esmalte, cruz, corona de laurel y espadas de oro mate, flores de lis y corona real de plata brillante y ráfagas de oro abrigantado. Los Generales condecorados con esta Orden, usarán además una cruz reducida, con anillo, que llevarán colgada de la banda. »Esta será de moaré, con anchura de 10 centímetros, dividida en tres partes; la central de 42 milímetros de ancho, con los colores nacionales; y las de los costados blancas, de 24 milímetros de ancho cada una y filete de carmesí de cinco milímetros de ancho. La repetición de estas condecoraciones se marcará con pasadores, siendo estos de oro brillante en la de tercera.»

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de División D. Alvaro Suárez Valdés, á los servicios que prestó como Comandante general de división del Ejército de la isla de Cuba en las operaciones y hechos de armas llevados á cabo en Hanabana, Manicaragua, Reforma y otros puntos, durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, y muy especialmente al distinguido mérito que contrajo en el combate librado el día 7 del mes actual en el camino de Guanajay;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. José García Navarro, á los servicios que ha prestado como Jefe de brigada del Ejército de la isla de Cuba en las operaciones y hechos de armas llevados á cabo en Daiquiri, Juragua, Reforma y otros puntos, y muy especialmente al distinguido

mérito que contrajo en los combates de Ceiba del Agua y Begoña los días 7 y 10 del mes actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad del citado día 10.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Francisco Canella y Scaedes, á los servicios que lleva prestados como Jefe de Brigada del Ejército de la isla de Cuba en diferentes operaciones de campaña, y muy especialmente al mérito que contrajo en la acción de Palmarito, librada el día 15 de Diciembre próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra, con la pensión que determina el último párrafo del art. 2.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1889.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Venancio Hernández y Fernández, á los servicios que lleva prestados como Gobernador político militar de Joló, y muy especialmente al mérito que contrajo en diferentes operaciones y hechos de armas realizados durante el año último en el territorio de su mando, que dieron por resultado el restablecimiento del orden en el mismo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de Filipinas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á

D. Claudio López Bru, Marqués de Comillas, por sus relevantes y distinguidos servicios prestados á la Nación como Presidente de la Compañía Trasatlántica.
Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que contrate por gestión directa, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en la excepción 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con la Sociedad Hotchkiss, cien casquillos para cañón de tiro rápido de 10 centímetros, embutidos en una sola pieza.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 11 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Noviembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cuatro créditos números 494, 495, 497 y 499 de la relación 4.ª, adicional á la núm. 8 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón de Escribientes y Ordenanzas, que ascienden á 567'39 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 99'67 por los intereses devengados; en junto, á 667'06; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 233 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos co-

respondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 233 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y de más efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
494	Joaquín Baus Vilella.....	30'86	8'93	39'79	13'71
495	Francisco Fernández Neira.....	208'60	56'32	264'92	92'72
496	Cristóbal Pavón Fernández.....	39	7'41	46'41	16'24
497	Antonio Rabadán Ruiz.....	145'93	35'02	180'95	63'33
498	José Rico López.....	79'55	21'47	101'02	35'35
499	José Torres Marlasco.....	182	>	182	63'70
TOTALS.....		685'94	128'55	814'49	285'05

Madrid 14 de Enero de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 11 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Noviembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relación 96 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Guerrillas de Cuba (Cuerpo vivo), después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajustes, núm. 1: capital rectificado, 168 pesos; intereses, 31'92; total, 199'92; 35 por 100, pagadero en metálico, 69'97 pesos; cuyos 18 créditos, con la

mencionada rectificación, ascienden á 2.891'28 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 591'69 por los intereses devengados; en junto á 3.482'97, de cuya cantidad deberá abonarse el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.218 pesos 96 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Ha-

cienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.218 pesos 96 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Inocencio Andión Fuentes.....	168'30	31'97	200'27	70'09
2	Gregorio Barea García.....	168	42	210	74'50
3	Mateo Domínguez Valiente.....	168	6'72	174'72	61'15
4	José Fernández Gallart.....	168	45'36	213'36	74'67
5	Tomás Fernández Alba.....	67'97	18'35	86'32	30'21
6	Jaime Ginés Casut.....	31'77	8'57	40'34	14'11
7	Patrio García Manrique.....	159'47	43'05	202'52	70'88
8	Donato Hernández Quintanilla.....	175'10	40'41	215'51	75'63
9	Andrés Melgosa Díaz.....	181	>	181	63'35
10	Juan Montero Rodríguez.....	223'05	60'22	283'27	99'14
11	Marcos Mendaño Ríos.....	216'02	58'32	274'34	96'01
12	Francisco Puertas Ortega.....	168	26'88	194'88	68'20
13	Lidoro Prieto Castillo.....	192'02	51'84	243'86	85'35
14	Lázaro Pérez Moscoso.....	168	6'72	174'72	61'15
15	Ramón Palacios López.....	227'25	40'90	268'15	93'85
16	Sebastián Perea García.....	168	45'36	213'36	74'67
17	Manuel Rodríguez Cobos.....	78'24	21'12	99'36	34'77
18	Ruperto Saenz Monterrosa.....	162'79	43'95	206'74	72'35
TOTALS.....		2.891'58	591'74	3.483'32	1.219'08

Madrid 14 de Enero de 1896.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia presentada por los Señores Fius y Dotres, Agentes de Aduanas en Barcelona, solicitando se fije la partida del Arancel por donde deban adeudar los prismas de vidrio cristalizado para los aparatos de alumbrado:

Considerando que los colgantes ó prismas no constituyen exclusivamente un adorno, sino también un objeto útil en los aparatos de alumbrado, cual es de refractar la luz:

Y considerando que el objeto de que se trata es macizo y no hueco, por cuya razón debe adeudar por peso neto y no con la deducción de la tara que señala la disposición 6.ª del Arancel;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de esa Dirección general y lo propuesto por el Consejo de Aduanas y Aranceles, se ha servido disponer:

1.º Que los colgantes ó prismas de vidrio cristalizado adeuden por la partida 12 del Arancel.

2.º Que su aforo se haga por peso neto, adeudando las cajas de cartón, de madera ú otros envases interiores en que se presenten contenidos, por separado, ó sea por las partidas que les corresponda, según su clase.

Y 3.º Que se dé á esta resolución carácter general, publicándose al efecto en los periódicos oficiales para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición de la fiebre amarilla en Río Janeiro y Santos (Brasil), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dichos puntos que hayan salido después del día 31 de Diciembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde la misma fecha los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Río Janeiro y Santos, medidos en línea recta.

En el puerto de Vigo se observarán las disposiciones prevenidas en la Real orden de 28 de Julio de 1893.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1896.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 7.—10 ENERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

INSTRUCCIONES PARA LA ENTRADA DE NOCHE EN EL PUERTO DE LA HABANA

Núm. 47, 1896.—El Comandante de Marina del puerto de la Habana comunica que con fecha 5 de Diciembre de 1895

han empezado á regir las siguientes Instrucciones para la entrada de noche en el puerto de la Habana. Los Capitanes que á su recalada de noche al puerto deseen tomarlo inmediatamente, observarán las prescripciones siguientes:

1.ª Colocarse á dos millas completas de la boca, buscando á dicha distancia el abra de ella, que conocerán fácilmente por las luces interiores de los muelles, en el arribamiento aproximado del S. 50º E. (v.º).

2.ª Siempre que desde la situación indicada en la regla anterior, ya porque vean las luces ó por otros indicios, conozcan ó sospechen que la canal está ocupada por buque que sale ó maniobra, se abstendrán de tomar el puerto hasta que dicha canal esté clara; antes bien, maniobrarán á dejar la boca despejada hasta que el buque saliente haya arribado fuera de Puntas.

3.ª Para el conocimiento más completo del estado de la canal, siempre que salga ó maniobre en ella algún barco, se izarán en el asta de fuera del espigón de la Capitanía de puerto dos luces, una blanca superior y otra roja, con distancia de 2' entre ellas. Para que este servicio se pueda llevar con la debida exactitud, los Capitanes ó Patrones de los buques salientes avisarán con la mayor precisión la hora de salida, aviso que rectificarán siempre que después de señalada una hora se alterase por cualquier causa, exigiéndoseles responsabilidad por la falta de cumplimiento de esta prescripción.

4.ª En la situación de la regla 1.ª dispararán un cohete ó luz de bengala, que les será contestado de igual manera desde el muelle de la Capitanía, indicándoles que sale el Práctico. Los correos podrán, además, disparar un cañonazo.

5.ª Hecho esto y tras un intervalo prudencial para dar tiempo á la salida del bote, harán poco á poco por la boca, en el arribamiento de ella ya recordado, hasta quedar á menos de una milla, esperando entonces los destellos de luz que repetidamente les enseñará la embarcación del Práctico, maniobrando para recogerlo.

6.ª Cuando las circunstancias del mal tiempo y mucha mar afuera impidan la salida del Práctico de entre boyas, y la necesidad obligue, sin embargo, al Capitán á entrar, podrán verificarlo, en la inteligencia que en la boya de San Telmo se colocará una luz verde, y otra roja en la de los Apóstoles, que son las que hay que dejar por estribor y babor respectivamente, cuidando de buscarlas ligeramente abiertas al S. 55º E. (v.º), con cuya proa irán francos de la boya y restinga de la Punta. Téngase presente que no hay cuidado ninguno en atracar el frontón del Morro hasta menos de un cable, poniendo el faro al NE. (v.º), y desde allí buscar por la mura de babor la luz roja de los Apóstoles, que es la primera de las que marcan el canal de noche. Ya entre ellas y la verde de San Telmo encontrarán al Práctico, que les hará señales con la luz de su bote y con él seguirán para adentro.

7.ª Si la primera señal del buque no fuese contestada de tierra, la repetirán hasta tercera vez con intervalos de diez minutos, significando la falta de contestación que hay peligro ú obstáculo para tomar el puerto de noche.

Carta núm. 218 A. de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

España (Costa de Levante.)

ALMADRABAS DEL RÍO TORRES, CALA DEL CHARCO, BÉNIDORME

Núm. 48, 1896.—El Comandante de Marina de Alicante participa que, con fecha 1.º del actual, quedaron caladas las almadras denominadas Río Torres, Cala del Charco y Benidorme, pertenecientes al distrito de Villajoyosa.

Carta núm. 118 A. de la sección III.

Golfo de Corinto—Grecia.

ROCA AL NW. DE TRAZONI

(Notice to Mariners, núm. 670. Londres, 1895.)

Núm. 49, 1896.—Según aviso del Comandante del buque hidrográfico inglés *Stork* fecha 18 de Noviembre de 1895, en la costa NW. de Trazoni existe una roca, cuyo menor bracedaje es de 3'7, situada á media milla próximamente de la costa y bajo las marcaciones y distancias: del faro de punta Morno, á 6,1 millas al S. 83º W. y de la punta Salmenko al S. 4º E. Situación aproximada: 38º 22' 50" N. por 28º 13' 23" E.

Carta núm. 560 de la sección III.

SUPRESIÓN DEL FARO DE LA PUNTA GYPHLISSA

(Notice to Mariners, núm. 670. Londres, 1895.)

Núm. 50, 1896.—El Comandante del buque hidrográfico inglés *Stork* comunica que el faro de punta Gyphlissa ha dejado de encenderse, y que su edificio está en ruinas. Situación aproximada: 38º 15' 50" N. por 28º 19' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 142.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (Costa E.)

SITUACIÓN RECTIFICADA DEL FARO DE PUNTA SUGAR-LOAF

(Notice to Mariners, núm. 683. Londres, 1895.)

Núm. 51, 1896.—Según aviso del Gobierno de Nueva Gales del S., fechado el 22 de Octubre de 1895, el faro de punta Sugar loaf no está situado en la colina (71'), en la cual lo colocan las cartas, sino en la cumbre de la extremidad SE. de la punta, cuya altura es de 68' (224 pies).

Su situación aproximada es 32º 26' 20" S. por 158º 45' 00" E.

Las luces son las indicadas en los cuadernos de faros.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 74.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 8.—11 ENERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO GLACIAL ÁRTICO

Noruega.

MODIFICACIONES EN EL FARO DE FLADHOLM (SKAARVAAG) É INAUGURACIÓN DE DOS FAROS CERCA DE STROMSJO (ISLAS LOPOTEN)

(Avis aux Navigateurs, núm. 265/1.535. Paris, 1895.)

Núm. 52, 1896.—Los sectores blanco y rojo del faro de ocultaciones de Fladhalm (Skaarvaag), han sido modificados: ilumina desde el S. 3º W. (por fuera de Jenskalffue) hasta el N. 25º W. (por fuera de Rorfaldene) por el W. Es roja del S. 7º W. (por dentro de Fladhalmkallen) al S. 52º W. (al N. de Store Gotringskier) y del N. 35º W. (dentro de Klakke) al N. 78º W. (al S. de Nordre Hvitingskallen) y blanca en el resto del sector de iluminación. Tiene, además, otro sector blanco sobre Skaarvaag. La luz está elevada 13'7 sobre el nivel del mar 7'3 del suelo; tiene un alcance de 6 millas y está colocada en una linterna octogonal de hierro pintada de blanco, montada en lo alto de un poste de hierro, fijo á una valiza de piedra. Se encenderá sólo desde el 15 de Agosto al 30 de Abril, y no estará sometido á vigilancia continua.

Situación aproximada, 68º 40' 40" N. por 20º 37' 00" E.

El 18 de Octubre de 1895 empezó á prestar servicio cerca de Stromsjo, sobre Hella, en el Viken Fiord, una luz blanca, de ocultaciones, elevada 12'8 sobre el nivel de la pleamar y de 6 millas de alcance; ilumina desde el N. 35º W. al S. 62º W. por fuera de Rorfaldene. El edificio es una cabaña blanca de 3' de altura.

Situación de la luz: 68º 42' 30" N. por 20º 40' 20" E.

En la misma fecha quedó también prestando servicio otra luz fija, blanca, situada á 15' al S. 51º E. de la anterior; está elevada 10'4 sobre la primera, tiene un sector de iluminación comprendido entre el N. 40º W. y el N. 62º W. y se halla instalada en una cabaña blanca de madera. La enfilación de ambas luces de la dirección de la entrada N. comprendida entre Nittingen y Nittingekallen. Estos dos faros se encenderán solamente desde el 15 de Agosto al 30 de Abril y no estarán vigilados de una manera constante.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, páginas 240 y 262

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Noruega.

FAROS EN BREMERODDEN Y EN STORE HAAO

(Avis aux Navigateurs, núm. 265/1.536. Paris, 1895.)

Núm. 53, 1896.—A partir del 11 de Noviembre de 1895 se deben encender en el Fardud las dos luces siguientes:

1.º En la punta Bremerodden, una luz de ocultaciones, roja, verde y blanca, que ilumina del N. 32º W. (al W. de los Langokkarene) al S. 57º E. por el W. y S. Es roja del N. 63º W. (al N. de los Katlandskarene) al S. 54º W. (al S. de Færoflue); verde, del S. 36º W. (al N. de Lindholmboe) al S. 57º E., y blanca, en el resto del sector de iluminación.

Situación de la luz: 58º 3' 30" N. por 13º 5' 00" E.

2.º En Store Haa, una luz de ocultaciones, blanca y roja, de 6 millas de alcance, elevada 24'3 sobre el nivel de la pleamar. Blanca, del N. 49º W. al N. 58º W. (al N. de los Skydkierene); roja, del N. 58º W. al S. 22º W. (al W. de Skotteflue) por el W.; blanca, del S. 42º E. (al W. de los Langokkarene) al S. 30º E. (al E. de los Lyngholmerne); roja, por último, del S. 30º E. al S. 5º E. Este faro está instalado en una torrecilla de hierro de 3' de altura.

Situación: 58º 4' 45" N. por 13º 3' 00" E.

Estas dos luces estarán encendidas todo el año y no estarán sometidas á una vigilancia constante.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 238.

FAROS EN AKREHAVN Y EN VEAVAAG

(Avis aux Navigateurs, núm. 265/1.537. Paris, 1895.)

Núm. 54, 1896.—Desde el 15 de Noviembre de 1895 se enciende en Akrehavn en Sondre Vardesholm, una luz de ocultaciones, verde, roja y blanca, de 6 millas de alcance, que ilumina desde el N. 10º W. (al W. de Dybaal) al S. 11º W. (al W. de Ferkingstadnes), por el W.; es verde, del N. 15º W. (al E. de Klovningen) al N. 60º W. (al S. de Skadesflue) y del S. 41º W. (al N. de Nyvingbrassen) al S. 16º W. (al E. de Grundelflue); roja, del N. 63º W. (al N. de Stenen) al S. 48º W. (al S. de Sandholmfluerne) por el W.; blanca, en el resto del sector de iluminación. La luz está elevada 9'6 sobre el nivel de la pleamar y colocada en una pequeña linterna de hierro á 3' del suelo.

Situación: 59º 15' 25" N. por 11º 23' 25" E.

En la misma fecha se encendió en Veavaag, parte SW. de Brando, una luz de ocultaciones, roja y blanca, de 6 millas de

alcasas que ilumina desde el N. 40° W. (al W. de Melrarsne, Smaskierene) hasta el S. 77° W. (al N. de Suleskiarsten) por el W. y del S. 16° E. (al E. de Sandholmflua) al S. 30° E. (al E. de Veavaag); es roja, del N. 56° W. (al N. de Kvittinggrund) al S. 82° W. (al S. de los Sk. K. banco situado al SW. de Kvittingerne) y blanca, en el resto. La luz está elevada 12^m,5 sobre el nivel del mar, é instalada en una linterna de hierro elevada 3^m sobre el suelo. Con estos tiempos no conviene tomar el paso entre Kvittingerne y Kevholm.—Situación del faro: 59° 18' 55" N. por 11° 26' 50" E.

Estos dos luces se encenderán al año solamente desde el 1.º de Septiembre hasta el 31 de Marzo.

Boletín de faros núm. 3 de 1886, pág. 242.

PROFUNDIDAD EN SOROFU, PARTE E. DE LA ENTRADA N. DE HIELTO FIOR

(Des aux Navigateurs, núm. 266/1.539. Paris, 1895.)

Núm. 55, 1896.—Según las sondas efectuadas por el cañonero dedicado á trabajos hidrográficos durante el verano de 1895 hay 2^m de agua en el Sorofu del E. (Herloflak) en lugar de 3^m,7 que le asignan las cartas.—Situación aproximada: 60° 35' 20" N. por 11° 9' 30" E.

Carta núm. 780 de la sección II.

BOCA EN EL CANAL COMPENDIDO ENTRE LARSRAAHOHM Y LOS STENSHOLMERNE

(Des aux Navigateurs, núm. 266/1.540. Paris, 1895.)

Núm. 56, 1896.—Ha sido descubierta una roca, cubierta con 2^m de agua, en el canal comprendido entre Larsraaholm y los Stensholmerne. Esta roca ha sido valizada con una percha gruesa.—Situación aproximada: 61° 6' 50" N. por 10° 57' 20" E.

Carta núm. 780 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre último (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Manuel Bugallo y Carrera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que disfrutó más de dos años como Oficial tercero de Hacienda, y por reunir 32 años, 7 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 10 meses y 9 días; Oficial Inspector de la Salina de Valtablado, en la provincia de Teruel, 8 meses y 10 días; Escribiente tercero de la Administración de las Salinas de Torrevieja 3 años, un mes y 5 días; Cabo del Resguardo de Salas de la provincia de Teruel un año, 10 meses y 24 días; Comisario de Vigilancia de la ciudad de Castellón 4 meses y 17 días; en igual destino en Teruel un mes y 18 días; Inspector de tercera clase de Vigilancia pública de Teruel un mes y 12 días; Oficial primero de la Administración general de Correos de Valladolid un mes y 7 días; Inspector de Vigilancia de Teruel un año, 5 meses y 8 días; Administrador, Guardasalmacen de la Salina de Valtablado 6 meses y 12 días; Guardia de Montes del Estado de la provincia de Teruel un mes y 3 días; Oficial de tercera clase en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca 6 meses y 23 días; Oficial tercero, Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración Económica de la misma provincia 12 años, 2 meses y 7 días; en igual destino en la Administración de Contribuciones de Cuenca 2 años, 11 meses y 22 días; Oficial de cuarta clase, en comisión, en la Sección de Impuestos de la Administración de Hacienda de Cuenca un año, 2 meses y 8 días, y con igual empleo en la Tesorería de Hacienda de la misma provincia un año, 4 meses y 16 días.

D. Eugenio Garrido Altarez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que disfrutó más de dos años como Oficial cuarto de Administración civil, Aspirante primero del Ministerio de Fomento, y por reunir 29 años, 2 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Depósito central de Planos del Ministerio de Fomento 23 años, 8 meses y 20 días, y Aspirante primero de dicho Ministerio 5 años, 5 meses y 19 días.

D. Antonio Rajal y Cumbras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 2 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años, 2 meses y 20 días; Guardasalmacen de Caminos y de Obras públicas de la provincia de Lugo 14 años y 8 meses; Oficial quinto de Hacienda en la Intervención de la Coruña 4 meses y 19 días, y con igual empleo en la Administración de Hacienda de Lugo un año, 10 meses y 23 días.

D. Eduardo Sánchez Cortés, Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como jubilado, por no reunir el minimum de 20 años de servicios que al efecto exige la ley.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Manuela Piñango y Escobar, viuda de D. Guillermo Fernández Quirós, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Nicomedes Bayón y Balbuena, viuda de D. Manuel Esquivel, Interventor que fué de Hacienda pública en varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Filomena Seler y Fajés, viuda de D. Antonio Az-

querino, Oficial primero, Vista que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Gregoria de Pablo y Marco, viuda de D. Julián Enrique y Rueda, Catedrático que fué de Instituto de segunda enseñanza. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Felisa Galve y Hernández, viuda de D. Vicente Pérez y Pérez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Juana Zavala y Noguera, viuda de D. Benjamín Miñón y Redondo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Rufina Rodríguez y García y D. Urbano, D. Alberto, D. Julio y D. José González y Rodríguez, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Francisco González San Miguel, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María López de Longoria, viuda de Ricardo López del Vallado, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Clotilde y Doña Inés Rodríguez Gareda, huérfanas de D. Manuel, Jefe de primera instancia que fué de Ramales. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Isabel Arroyo y Callejas, huérfana de D. José, Jefe de Negociado de tercera clase é Inspector que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Jacoba y Doña Paula Oliveras y Miramón, huérfanas de D. Constantino, Director de Sección de tercera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Julia Mina y Armonies, viuda de D. Angel Sanz y Peña, Oficial de tercera clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María García Serrano, viuda de D. Mariano Lozano, Oficial segundo que fué de la Estación Telefónica Postal del Carril. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña María de la Concepción García Bordallo Martínez, huérfanas de D. Diego, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á su ceder á su difunta madre Doña Ana María en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Petra García y Rodríguez, viuda de D. Urbano de Prada, Director de Sección de tercera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Manuela Bardají y Díaz, viuda de D. Francisco Santiago Gómez, Jefe de Negociado de primera clase, Oficial que fué de la clase de quintos de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.

Doña Carlota Bonell y García, viuda de D. José Cánovas Jiménez, Jefe de Negociado de segunda clase que fué en la Administración del Correo Central. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Juana Rubio y Pina, viuda de D. Fructuoso Nieto y Sánchez, mozo de oficios que fué del Ministerio de Estado. Se le declara sin derecho á pensión, porque el citado destino desempeñado por el causante carece de incorporación al Montepío.

Doña Manuela Correa y Gelabert, huérfana de Don José, Oficial segundo que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que viviendo su madre, que disfruta pensión de orfandad, es á quien corresponde en primer término la que reclama la interesada.

Doña Bernarda Mozó y Mendoza, viuda de D. Vicente Barbarrá, Oficial segundo de estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita porque su citado marido no sirvió dos años en el Cuerpo durante la fusión de Correos y Telégrafos, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Doña Pilar de la Fanosa y Jiménez, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Visitador que fué de Rentas estancadas. Se le declara sin derecho á pensión por oponerse á ello el artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

D. José Casso y Piecho, huérfano de D. Luis, empleado que fué de la Real Casa. Se le declara sin derecho á la mitad de la pensión que solicita por encontrarse físicamente imposibilitado, toda vez que no justifica que su imposibilidad sea anterior á la edad de veinte años como previene la ley.

PENSIONES DEL TESORO

Doña María y Doña Catalina Pérez Rovira, huérfanas de D. Eduardo Pérez Pujol, Catedrático que fué de la Universidad de Valencia. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

Doña Juliana González y Celis, huérfana de D. Francisco, Secretario que fué del Gobierno civil de Huelva. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Cristina de Celis en el goce de la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

Doña Juana Sansón y Herrera, viuda de D. Felipe Vázquez Monserrat, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.100 pesetas anuales.

Doña Tomasa Ruipérez y Díaz, viuda de D. Tomás García Carrero, Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

Doña Vicenta Lahuerta y Carrera, viuda de D. Baldomero del Rey y Simón, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Micaela Grande y Rodríguez Valdés, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Hacienda pública de Cáceres. Se le declara con derecho á la pensión íntegra y vitalicia de 1.250 pesetas anuales en lugar de la de 625 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 12 de Enero último.

D. Francisco Gómez Aranda y Font, huérfano de D. Andrés, Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á la pensión íntegra y vitalicia de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su madrestra Doña Rosario Muñoz y Piedra y de su hermano D. Luis por acuerdo de esta Junta de 18 de Abril de 1891, y deberá percibir hasta el 7 de Abril de 1899, en que cumplirá la edad de veintidós años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Rita Posada y Lombardo, huérfana de D. Ramón, Gobernador civil que fué de Pontevedra. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 900 pesetas que le corresponde en unión de su hermana Doña María del Carmen, á quien se reserva la otra mitad para cuando la solicite en forma ó se justifique que no percibe pensión por su marido.

Doña Carmen Ochoa y Arrabal, viuda de D. José Moreno y Ameza, Oficial quinto de Administración civil, Aspirante de primera clase que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que su citado marido no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1838.

Doña Aurora Alcázar y Rebollat, viuda de D. Maximino Villanueva y Cebrían, Cónsul de primera clase que fué de España en Saint-Thomas. Se le declara sin derecho á pensión por no haber disfrutado su citado marido 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña María de Jesús Gálvez y Arévalo, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que pretende, toda vez que los servicios que su citado padre prestó á la Empresa Arrendataria de la Sal no son de abono á los efectos de pensión del Tesoro.

Doña Victoria Pasalodos de la Vega, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Regente que fué de la Audiencia de Valladolid. Se declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 28 de Junio último, caducada la pensión vitalicia de 1.800 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de 7 de Mayo de 1887.

Doña María de la Asunción Zaragoza, de estado viuda, huérfana de D. José, Jefe político que fué de Madrid. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que su citado padre no reúne quince años de servicios abonables á dicho efecto para que la pensión fuese vitalicia como exige la ley.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Francisca González Gil, viuda de D. Joaquín Torres de Mendoza, Oficial de primera clase que fué de Hacienda en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la misma, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña María de los Dolores Armendáriz y Navarro, viuda de D. Simón Fernández Cabello, Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil que fué de Ilocos Norte, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Angustias del Castillo y Parejo, viuda de D. José María Garelly, Presidente que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 2.875 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de la cantidad correspondiente hasta completar con la pensión el maximum de 5.000 pesetas, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña María Magdalena, Doña Benita y Doña Antonia Miranda y Burguillos, huérfanas de D. Manuel, Oficial segundo que fué de Hacienda en Filipinas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Inés en el goce de la pensión de 625 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que residan en la Península ó en Ultramar.

D. Pedro, D. Gabriel y Doña María del Consuelo Lomotte y Toledo, huérfanos de D. Pedro, Intérprete que fué de la Aduana de Matanzas, en la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Julia, D. Juan, D. Pedro y D. José Bueno y García, huérfanos de D. Pedro, Oficial tercero, Interventor que fué de la Aduana de Albay, en Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Julia O'Rielly y Agués, viuda de D. Luis Solano y Rueda, Jefe de Administración de tercera clase, Contador que fué de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Rosario Jiménez Sanjurjo, Doña Carmen y Doña Ana Jiménez Andino, huérfanas de D. Gabriel, Vocal Extraño que fué del Consejo de administración de Puerto Rico. Se les declara con derecho á la pensión íntegra de 1.250 pesetas anuales, que con el aumento de otra cantidad igual percibían en unión de su hermano D. José, por acuerdo de esta Junta de 29 de Mayo de 1889.

Doña María de la Consolación, D. Luis y D. Benito Suárez Valdés y Díaz Miranda, huérfanos de D. Manuel, Consejero de Administración que fué de Puerto Rico. Se les declara sin derecho á la mejora de pensión que solicitan, toda vez que causó estado el acuerdo de esta Junta de 8 de Marzo de 1893, por el que se les concedió la pensión de 2.125 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Aurora Alcázar y Rebollat, viuda de D. Maximino Villanueva y Cebrían, Cónsul de primera clase que fué de España en Saint-Thomas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 7.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de las Mercedes Sánchez y López, viuda de D. Emilio Moreno y Ubada, Oficial de la clase de segundos que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Alonso y Torres, viuda de D. Telmo Balbuena y San Martín, Topógrafo que fué de la clase de segundos del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Feliciano Borda y Ortego, viuda de D. Tomás García Hernández, Escribiente primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Checa y Jiménez, viuda de D. León Bachiller y Serrano, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosa Romero Díaz, viuda de D. Miguel Herreros Gil, Alguacil que fué de la Audiencia de Alcaete. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Díaz y Díaz, viuda de D. Felipe García y Fernández, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al

(2) Véase la GACETA de ayer.

respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Gregoria Miguel y Domingo, viuda de D. Miguel Pérez y Romero, Agente de segunda clase que fué de vigilancia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ruperta Jiménez y Griño, viuda de D. Salvador Torres, Ordenanza de tercera clase que fué del Cuerpo de Telegrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 450 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia de la Cruz, viuda de D. Vicente Romanillos, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le de-

clara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Felipa Carnero y Domingo, viuda de D. Ignacio Mardones, Aspirante de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita por haber dejado transcurrir más de un año sin completar la documentación de su expediente.

Doña Manuela Calderón, viuda de D. Indalecio Junquera, Escribiente que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á dos mesadas de supervivencia que solicita, porque al fallecer su citado marido desempeñaba el destino con el carácter de provisional.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

María Juliana Delgado y Guerrero, viuda de Amalio Rufino González y del Salto, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Daniela Alfonso Cabrera y Rodríguez, viuda de Pedro Alejandro Gallego Preciado, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 23 de Diciembre de 1895.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.—V.º B.º=El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Enero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Nicanor del Campo.....	21	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Princesa, 35.
Ignacio San José.....	1	>	>	Parvulo.....	Meningitis cerebral.....	Ponce de León, 8.
Juan Tomás Aroca.....	24	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Goya, 22.
Miguel Fernández.....	51	>	>	Idem.....	Broncopneumonia crónica.....	Juan de Urbista, 3.
Bernardino Contreras.....	69	>	>	Idem.....	Apoplejia cerebral.....	Beatriz Galindo, 4.
Felipe García.....	62	>	>	Idem.....	Fiebre adinámica.....	Ribera de Curtidores, 11.
Francisco Gamino.....	38	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Pasión, 6.
Angel Portela.....	>	2	>	Parvulo.....	Meningitis cerebral.....	Escalinata, 17.
Inocencio López.....	76	>	>	Viudo.....	Uremia.....	San Buenaventura, 4.
Antonio Barreiro.....	2	>	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Serrano, 101.
Ramón Ribas.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	San Roque, 6.
Angel de la Huerta.....	15	>	>	Soltero.....	Pulmonia grippal.....	Felipe III, 7.
Fernando Miranda.....	21	>	>	Idem.....	Pulmonia.....	San Vicente, 61.
Saturaino Aparicio.....	53	>	>	Casado.....	Gastroenteritis.....	Atocha, 147.
Francisco Herencia.....	62	>	>	Viudo.....	Hipertrofia cardíaca.....	Ceres, 35.
Eustaquio Menéndez.....	40	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Goya, 5.
Félix Martínez.....	76	>	>	Viudo.....	Bronquitis crónica.....	Hortaleza, 12.
Manuel Guerra.....	52	>	>	Casado.....	Colapso cardíaco.....	Alcalá, 101.
José María Romero.....	21	>	>	Soltero.....	Pulmonia lobular.....	Hospital Militar.
Joaquín Moretón.....	3	>	>	Parvulo.....	Pulmonia doble.....	Ventura Rodríguez, 15.
Miguel L. Cordero.....	2	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Tutor, 24.
José Vázquez.....	58	>	>	Soltero.....	Carcinoma del estómago.....	Hospital provincial.
Manuel Maurir.....	55	>	>	Casado.....	Apoplejia cerebral.....	Idem.
Florencio Molpeceres.....	60	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Idem.
Ramón Menero.....	70	>	>	Soltero.....	Enteritis crónica.....	Idem.
Ramón Guinea.....	38	>	>	Idem.....	Bronquitis crónica.....	Idem.
Juan Corredera.....	62	>	>	Viudo.....	Eufisema pulmonar.....	Idem.
Benito Carretaro.....	63	>	>	Casado.....	Pulmonia grippal.....	Paseo de la Castellana, 7.
Padre Guirado.....	62	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Gato, 9.
Silvestre Caballero.....	>	>	>	>	Peritonitis aguda.....	Judicial
Eduardo Juarros.....	68	>	>	Casado.....	Catarro bronquial.....	San Bernardo, 41.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Palma, 39.
Doña Concepción López.....	>	8	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Segovia, 49.
Josefa Ruiz.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 20.
María Corell.....	63	>	>	Viuda.....	Apoplejia cerebral.....	Artistas, 7.
Juana Alimay.....	>	4	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Abades, 14.
Rosa Esquivel.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Ronda de Atocha 11.
Purificación Aguado.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Beneficencia, 7 y 9.
María Fernández.....	34	>	>	Casada.....	Endocarditis puerperal.....	Silva, 3.
Felisa Manzano.....	8	>	>	Adulto.....	Insuficiencia mitral.....	Veneras, 4.
Araceli López.....	>	3	>	Parvulo.....	Meningitis granulosa.....	Don Pedro, 5.
Justa Díaz.....	45	>	>	Casada.....	Pulmonia fibrinosa.....	Hipódromo.
Maxima González.....	47	>	>	Soltera.....	Pulmonia.....	Tabernillas, 2.
Josefa García.....	25	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Claudio Coello, 68.
Beata Torrente.....	88	>	>	Idem.....	Senectud.....	Amaniel, 11.
Fernanda del Barco.....	69	>	>	Viuda.....	Pulmonia aguda.....	San Pedro, 8.
Judiana Echavarieta.....	53	>	>	Soltera.....	Fibromioma uterino.....	Jesús, 3.
M.ª Rosario Ventosa.....	24	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Jesús, 3.
Dolores Anaya.....	74	>	>	Viuda.....	Pulmonia grippal.....	Columela, 2.
Mariana F.órez.....	73	>	>	Idem.....	Parálisis agitante.....	Hospital Provincial.
Patrocinio Flórez.....	80	>	>	Soltera.....	Endocarditis crónica.....	Idem.
Salustiana García.....	48	>	>	Viuda.....	Sifilis terciaria.....	Idem.
Filomena Martínez.....	45	>	>	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Idem.
Norberta Arcisana.....	80	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Mira el Sol, 16.
M.ª Soledad García.....	12	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Valverde, 19.
Carmen García.....	19	>	>	Idem.....	Idem.....	Tesoro, 24.
Máxima Ibarra.....	74	>	>	Viuda.....	Bronquitis aguda.....	Paseo Imperial, 9.
Eloisa Martínez.....	>	>	>	>	Congestión por asfixia.....	Judicial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Palafox, 23.
Idem.....	>	>	>	>	>	C. Peña de Francia, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Proteptosis.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Cholera.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cholera.....	Influenza ó grippe.....		Otras.....	TOTAL parcial.....	En el catastro municipal.....	Accidentes de la detención.....	DEL APARATO	Otras enfermedades.....	TOTAL parcial.....	Moerte violenta.....			
Varones.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	2	1	8	1	>	2	12	3	>	5	>	23	1	32
Mujeres.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	4	1	>	>	>	1	>	7	2	>	3	11	>	1	2	1	20	1	28
TOTALES.....	>	>	>	1	>	1	>	>	>	8	1	>	>	>	3	1	15	3	>	5	23	3	1	7	1	43	2	60

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.	TOTAL
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...		
5	1	6	4	1	5	1	2	3	2	5	7	5	2	7	1	2	3	8	6	14	2	3	5	2	4	6	1	1	2	2	60

Madrid 14 de Enero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Tuineje al puerto de Gabras, en las islas Canarias, cuyo presupuesto asciende á 114.602'38 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5 800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Tuineje al puerto de Gabras, en las islas Canarias, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios — Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios — Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
2.....	6.007.300	3.452.900	280.500	75.000	197.000	29.000	>	>	9.000	>	>	10.050.700
3.....	4.781.600	4.149.100	194.500	38.000	205.000	53.000	>	>	2.000	1.500	>	9.424.700
4.....	4.283.400	4.040.400	903.000	168.500	1.500	1.237.000	>	>	4.000	>	>	10.637.800
5.....	2.057.100	3.053.300	157.500	22.500	217.000	173.000	>	>	38.500	>	>	5.778.900
6.....	764.380	2.000.400	213.000	76.000	328.500	119.000	>	>	9.000	>	>	3.510.280
7.....	1.223.100	2.081.300	724.000	72.500	19.000	20.500	>	>	5.500	>	>	4.445.900
8.....	307.500	724.000	69.000	50.000	265.500	415.000	>	>	>	>	>	1.831.000
9.....	1.282.300	833.900	163.000	48.000	119.000	62.500	>	>	48.000	50.000	>	2.606.700
10.....	1.202.400	4.028.900	581.500	>	146.000	37.000	>	>	>	>	>	5.996.300
11.....	2.317.100	3.238.000	554.000	46.000	174.000	22.000	>	>	>	31.500	>	6.584.600
12.....	1.228.000	1.613.500	402.500	73.500	431.500	20.500	>	>	>	49.500	>	3.819.000
13.....	693.600	1.838.000	352.000	122.500	162.000	75.000	>	>	>	>	>	3.243.100
14.....	1.915.200	3.031.200	260.000	618.500	208.500	67.000	>	>	40.000	>	>	6.140.400
15.....	4.461.800	4.346.400	95.500	89.000	160.000	61.500	>	>	27.000	>	>	9.241.200
16.....	4.448.000	4.670.200	196.000	338.000	33.500	22.000	>	>	>	>	>	9.707.700
17.....	4.828.900	4.041.600	608.000	576.500	194.500	75.000	>	>	>	>	>	10.324.500
18.....	3.344.600	5.380.700	241.500	519.500	290.500	118.000	>	>	14.500	28.500	>	9.987.800
19.....	4.276.900	2.825.900	418.500	397.500	436.500	49.500	>	>	50.000	>	>	8.454.800
20.....	3.857.500	3.727.000	701.500	411.500	82.500	33.500	>	>	>	5.000	>	8.818.500
21.....	3.397.900	2.823.300	331.000	122.000	95.000	72.000	>	>	>	>	>	6.841.200
22.....	5.617.300	5.189.100	633.000	378.500	61.000	>	>	>	23.000	>	>	12.001.900
23.....	9.180.100	4.282.500	377.500	362.000	236.500	35.500	>	>	4.500	25.500	>	14.504.100
24.....	7.740.134	6.091.000	133.500	427.000	210.500	90.000	>	>	12.500	>	>	14.701.634
25.....	6.897.000	4.382.600	472.000	324.000	140.000	28.500	>	>	55.000	>	>	12.299.100
26.....	5.326.900	4.887.900	295.000	674.500	150.000	48.500	>	>	6.500	>	>	11.389.300
TOTALES...	91.440.514	86.833.100	9.357.500	6.031.000	4.565.000	3.166.500	>	>	349.000	191.500	>	201.934.114

Madrid 4 de Enero de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	67'693
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76'368
Idem amortizable al 4 por 100.....	80'277
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101'378
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	98'787
Idem id., emisión de 1890.....	86'270
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	101'888
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	87'491
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	>

Madrid 7 de Enero de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

D. José Mallo Ballesteros, Gobernador civil interino de esta provincia de Vizcaya.

Hago saber que por D. Francisco N. de Igarúa, vecino de esta villa, se ha presentado en este Gobierno una instancia y proyecto duplicado compuesto de Memoria, presupuesto

to, planos, pliego de condiciones y tarifas, solicitando la aprobación para la construcción de un tranvía de vapor ó motor eléctrico que, partiendo de Lemona, termine en Ceauri, á cuya instancia, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, como Autoridad competente para la aprobación que se interesa, se acompaña también el resguardo que justifica haber constituido la correspondiente fianza en garantía de lo que se pretende. En su virtud y con vista de lo que dispone el art. 81, párrafo segundo del reglamento de 24 de Mayo de 1878, he resuelto se anuncie la expresada petición en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, señalando el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que los anuncios se publiquen, para que dentro del mismo puedan presentarse en este Gobierno otras peticiones mejorando la presente, acompañadas de sus correspondientes proyectos.

Bilbao 4 de Enero de 1896.—José Mallo. 13—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

No siendo conocida la residencia actual de D. Manuel López Fariñas y D. Félix Marcos Platero, Jefes económicos que fueron de esta provincia en Octubre de 1871, por el presente y único edicto, y por término de diez días, se les cita, llama y emplaza para que por sí ó por sus herederos comparezcan ante esta Delegación á responder de los cargos que les resultan por el hecho de haber acordado la cancelación de la fianza que tenía constituida D. Timoteo Gutiérrez, Administrador subalterno que fué de Rentas estancadas de Salas y Belmont; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin que se hubiesen personado, en rebeldía se resolverá el ex-

pediente, parándoles en su virtud los perjuicios que en derecho corresponda.

Oviedo 3 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi. 27—M

Ignorándose el paradero de los hijos y herederos del Agente ejecutivo que fué de la Hacienda de la zona de Infesto, D. Ramón Chamorro Troche, fallecido en el día 4 ó 5 de Diciembre de 1890, llamados Luis, Esperanza, Concha, Alfredo y Carmen, habidos por expresado señor con su primera esposa Doña María del Amparo Plata, de conformidad con lo preceptuado en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se les cita y emplaza para que por sí ó por medio de apoderados, ó bien sus tutores y curadores, si fueren menores de edad, y los tuvieren, se presenten en esta Delegación á recoger los cargos que contra su finado padre D. Ramón Chamorro resultan del expediente administrativo de alicencia instruido al mismo por 3.771'93 pesetas, cuyos cargos habian de recoger y contestar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en este periódico oficial; á cuyo fin se les previene que si dentro de dicho plazo no lo verifican se les tendrá por contestados, y se les invita á que nombren representantes con residencia en esta capital con quienes pueda entenderse esta oficina en las diligencias sucesivas, cuyas notificaciones en adelante, si no lo verificasen, se harán en estrados.

Oviedo 3 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi. 23—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

La Delegación de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de la Península del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de alcances seguido contra D. Anselmo Martín Holo. Guardaalmacén de efectos estancados que fué de esta provincia. cita y emplaza á D. Enrique Llatas y D. Antonio Pujadas, Interventor y Administrador que fueron respectivamente de esta provincia, y como tales Claveros, á fin de que en el término de quince días se presenten en esta Delegación á responder de los cargos que en dicho expediente les resultan, haciendo extensivo el presente emplazamiento á sus herederos, si hubiesen fallecido aquéllos, y entendiéndose que de no comparecer en el término señalado se les irrogarán los perjuicios á que hubiere lugar.

Palencia 8 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Tuanesí Cos-Gayón. 30—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Ruiz Mora, Jefe que fué el año de 1868 de la Administración de Hacienda pública de Segovia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de apoderado ante esta Delegación, á fin de notificarle el cargo que le resulta mediante á no haber hecho retenciones de sueldo que disfrutaba Don Pedro Rodríguez Santamaría, como Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de dicha provincia; en la inteligencia de que de no presentarse, ó sus herederos si hubiere fallecido, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Toledo 8 de Enero de 1896.—Augusto de Montes. 45—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

Habiendo sufrido extravío los recibos pertenecientes á los mandamientos de data, números 8, 10, 16 y 40, correspondientes á intereses de Duda amortizable al 2 por 100, expedidos en el mes de Junio de 1883 por la Caja sucursal de la Duda pública de esta provincia, así como igualmente las carpetas respectivas á los de fracciones de capital, números 7, 9, 15 y 39 y cumpliendo lo dispuesto por las disposiciones vigentes, esta Delegación anuncia el extravío de los mencionados documentos.

Zamora 8 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna. 46—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío la segunda parte de la factura del empréstito núm. 20.034, importante 47'33 pesetas, se previene á quien la hubiere encontrado se sirva presentarla en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos.

Orense 13 de Enero de 1896.—El Interventor, Bernardo G. de Rivas. 89—M

Sección de Aduanas.

Ignorándose el paradero del Sr. Barón de Vangenheim, Secretario que era en Mayo de 1893 de la Embajada de Alemania en esta Corte, se le hace saber por el presente, según previene la regla 4.ª del art. 231 de las Ordenanzas de Aduanas que, por acuerdo recaído en el expediente de abandono, instruido en la Sección de Aduanas de esta Corte, se consideren abandonados los dos coches que, procedentes de Alemania y á la consignación de dicho Sr. Barón de Vangenheim, llegaron á esta capital en la fecha antes citada; advirtiéndole el derecho que le asiste de presentar las reclamaciones que crea oportunas en el término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Madrid 10 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera. 1—M—1

Comandancia militar de Marina y Capitanía del puerto de Bilbao.

Hallándose vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de la provincia de Bilbao, se anuncia por este medio para que, llegando á conocimiento de los Sres. Letrados que reuniendo los requisitos prevenidos en los artículos 25 y 26 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada deseen ocuparla, puedan presentar sus solicitudes, dirigidas á S. M., en esta Comandancia de Marina hasta el 26 del mes actual.

Bilbao 9 de Enero de 1896.—José de Paredes. 14—M

Comandancia militar de Marina de la provincia de Gijón.

El Comandante de la provincia marítima de Gijón hace saber que hallándose vacante el destino de Asesor de esta provincia, los Letrados que reuniendo los requisitos prevenidos en los artículos 25 y 26 del Cuerpo Jurídico de la Armada deseen solicitarla dirijan sus instancias por conducto de esta Comandancia á S. M. en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Gijón 2 de Enero de 1896.—Enrique Chereguini. 17—M

Agencia ejecutiva de la única zona de Nava del Rey.

En el expediente de apremio que se instruye en esta Agencia ejecutiva para hacer efectivo los débitos de contribución territorial de diferentes años económicos de D. Celestino Dueñas Sánchez, correspondiente al término municipal de Nava del Rey, con fecha 4 de Enero ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia de Valladolid la siguiente Providencia.—No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 1891 á 92; primero, segundo, tercero y cuarto de 1892 á 93; primero, segundo, tercero y cuarto de 1893 á 94, y primero, segundo, tercero y cuarto de 1894 á 95 el contribuyente por territorial que expresa la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria, respectivos á cada uno de los trimestres señalados, queda incurso en el recargo del 5 por 100 sobre dichas cuotas, según precepta el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de tres días, y ocho más que concede el art. 37 de dicha Instrucción, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Publíquese íntegra esta providencia en el Boletín oficial de

la provincia y GACETA DE MADRID, en virtud de resultar desconocido el paradero y domicilio del deudor D. Celestino Dueñas Sánchez, y carecer en absoluto de persona que le represente.

Así lo mando y firmo en Valladolid á 4 de Enero de 1896. El Tesorero, Alberto Jiménez Coronado.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de esta providencia en la GACETA DE MADRID, remito la presente.

N. va del Rey 6 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Paulino Asenjo. 59—M

Por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia de Valladolid, con fechas 27 de Marzo y 21 de Junio de 1895, han sido dictadas las providencias que copiadas á la letra dicen así:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercero y cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Y hallándose comprendidos en las relaciones que anteceden á dichas providencias los contribuyentes deudores números 218, D. Manuel Mero Herrero, y 343, D. Casáreo Nava Méndez, por contribución territorial correspondiente al tercero y cuarto trimestre del año económico de 1894 á 95 de la villa de Alcajos, libro el presente á fin de que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid, en virtud de ser desconocido el domicilio del primero y ser difunto el segundo y carecer de persona que le represente para el procedimiento que al efecto intento instruir hasta realizar las sumas que por dicho concepto se adeudan á la Hacienda.

Nava del Rey 8 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Paulino Asenjo. 26—M

Universidad de Santiago.

Se hallan vacantes en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra las plazas de Religión y Moral, con la dotación anual en cada una de 500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso entre Eclesiásticos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes dirigidas al Rectorado, acompañando á ellas cédula personal, el documento que acredite dicha circunstancia de Eclesiástico y cuantos se relacionen con méritos y servicios, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que dicho plazo finaliza á las dos de la tarde del último día.

Santiago 4 de Enero de 1896.—El Rector, Maximino Teijeiro. 44—M

Universidad literaria de Zaragoza.

En cumplimiento del art. 13 de la ley para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda desde el día de hoy publicada la lista de los Sres. Catedráticos de esta Universidad, Doctores inscriptos, Directores de los Institutos de segunda enseñanza y Jefes de las Escuelas especiales de este distrito universitario, formada según la Real orden de 28 de Diciembre de 1895, que tienen derecho á elegir Senador por esta Universidad en el presente año.

Conforme al art. 14 de la citada ley, todos los que se consideran electores tienen derecho á reclamar hasta el día 20 del corriente Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas de la adjunta lista ante esta Universidad literaria.

Zaragoza 1.º de Enero de 1896.—El Rector, Dr. Antonio Hernández y Fajarnés. 47—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valencia.—Emilio Gabbia, hotel France (ausente).
Birmingham.—Mandman
Valladolid.—Juan Rodríguez, Malasaña, 10, tercero.
Barcelona.—Luis Planellas, Fuencarral, 12.
Beauvais.—Tasnos, hotel France.
Sevilla.—Hermangómez.
Granada.—Caballero Gracia.
Motril.—Juan Piedra, Cerreo, 10.
Palencia.—Eusebio Zaldívar.
Toledo.—Eduardo Villaliso, Mayor, 22, principal.
Barcelona.—Concepción Artanz, Horno Mata, 5, principal.
Escorial.—Antonio Viada, Veneras, 4, segundo.
Pontevedra.—Rosario Sánchez, pescador.

NORTE

- Jerez Frontera.—Drosdado, Recoletos, 2 duplicado.
Wurschamers.—Granzón, Argensola, 16.

NOROESTE

- Granada.—Carmen Valle, Moret, 14 moderno.
Trocadero.—María Núñez, paseo Areneros, 5.
Valladolid.—Roque Fernández Antón, San Bernardo, 6, segundo, centro.

Madrid 15 de Enero de 1896.—El Jefe del Cierre, Luis Brey.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Carril.

D. Ramón Vieytes Castromán, Alcalde Presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de Carril.
Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico ci-

rujano, de la fundación particular de D. Andrés Fernández García, cuya provisión corresponde al patronato, se convoca á los aspirantes que se crean con derecho á la citada plaza, para que dentro del término de dos meses presenten sus solicitudes debidamente documentadas, en esta Alcaldía.

La copia del testamento y demás antecedentes se hallan á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carril 8 de Enero de 1896.—Ramón Vieytes. X—1195

Ayuntamiento constitucional de la anteiglesia de Erandio.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta anteiglesia para el reemplazo del año actual el mozo Pascual González y Zubialdea, hijo de Antonio y de Juana, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, é ignorándose el paradero de dicho mozo y de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra á las nueve de la mañana de los días 26 del corriente mes y 8 y 9 de Febrero próximo al salón Consistorial de esta anteiglesia, con el objeto de asistir á las operaciones de rectificación y cierre de listas y al acto de clasificación y declaración de soldado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Erandio, Vizcaya, 10 de Enero de 1896.—El Alcalde, Paulino López. 55—M

Alcaldía constitucional de Almagro.

Ignorándose el paradero de los mozos Elías Díaz Expósito; Enrique Ambrosio Alende, hijo de Nicolás; Francisco Sánchez Ruiz, de Lino y Angela; Francisco de Paula Expósito, Florencio Amalio Cortés y Coñta, de Pedro y Josefa; Enrique Eduardo Martínez, de Francisco y Elisa; Daniel Rafael Cagigao, de José Manuel y Enriqueta; Juan Francisco Gutiérrez Alegre, de Joaquín y Teresa; Jesús Barrojo Barrajón, de Rufo y Eugenia; Juan Francisco Maximino Simarro, de Miguel y Josefa; Justo Vicente Torres Gómez, de Vicente y Francisca; Manuel Valenzuela Expósito, Miguel Serna Chaves, de José y Rita; Martín Miguel Ramírez Ortega, de Pedro y Rufina; Santos Homero Martín de la Puente, de Guillermo y Lucía, que nacieron en esta ciudad en el año de 1877, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, ó sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada en el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la no comparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Almagro 12 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Calderón. 48—M

Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.

D. Antonio Pérez Arias, tercer Teniente de Alcalde, y Alcalde accidental de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo núm. 18 del alistamiento en el reemplazo del pasado año 1894 por el cupo de esta ciudad, José Gil Ribera, hijo de Juan de Dios y de Lorenza, natural de esta ciudad, de diez y nueve años, de oficio del campo, con instrucción, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüño, frente regular, aire bueno, producción buena, y con una cicatriz en la barba.

Por el presente encargo á todas las justicias de la Nación, procedan á la busca y captura del expresado mozo, remitiéndolo á disposición de esta Alcaldía, para su conducción ante la Excm. Comisión provincial de Cádiz.

Dado en Arcos de la Frontera á 1.º de Enero de 1896.—Antonio Pérez.—Por su mandado, D. Ramírez. 12—M

Alcaldía constitucional de Cádiz.

En el expediente que se sigue sobre la reedificación de la casa ruinoso en esta ciudad, calle del Angel, núm. 135 antiguo y 20 moderno, se cita y emplaza á D. Joaquín Delgado y Díaz, Doña María Delgado y Sánchez, D. Juan Vazquez, Don Antonio Mondragón y á todos sus herederos ó causahabientes, ó que por cualquier concepto sean ó puedan ser interesados en la casa de que se trata, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á producir sus títulos de propiedad y á obligarse á la reedificación; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá desde luego á la tasación de la referida casa por el Arquitecto titular, con citación del Sr. Regidor Sindico, y á su venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducidos gastos, á la disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 10 de Enero de 1896.—P. D., Ricardo Ordeza. 51—M

En el expediente que se sigue por esta Alcaldía sobre la reparación de la casa ruinoso núm. 7 antiguo y 24 moderno, calle de San Bernardo de esta ciudad, se cita y emplaza á D. José Cala, D. Manuel de la Maza y Pedruca, á los casuallistas, hipotecarios y á todos los que se consideren con algún derecho sobre la finca, como á sus herederos y causa habientes, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á producir sus títulos de propiedad y á obligarse á la reedificación de la casa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá desde luego á su tasación por el Arquitecto municipal, con citación del Sr. Regidor Sindico, y á su venta con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducidos gastos, á disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 10 de Enero de 1896.—P. D., Ricardo Ordeza. 52—M

En el expediente que se sigue en esta Alcaldía sobre reedificación del solar núm. 9 antiguo y 8 moderno, calle de la Merced de esta ciudad, se cita y emplaza á Doña María Luisa Caces y Blanes, y á los que por cualquier concepto se

consideren con algún derecho sobre el mismo ó á sus herederos ó causa habientes, para que en el término de cuatro meses, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á producir sus títulos de propiedad y á obligarse á la redificación del expresado solar; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á la tasación del mismo con citación del Sr. Regidor Síndico, y á su venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducidos los gastos, á disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 10 de Enero de 1896.—P. D., Ricardo Orodea.
53—M

En el expediente que se sigue por esta Alcaldía sobre la reparación de la casa núm. 382 antiguo del Campo de Santa María, hoy Campo del Sur, núm. 10 moderno, se cita y emplaza á su dueño, censuistas, hipotecarios, y á todos los que se consideren con algún derecho sobre la finca, como á sus herederos y causa habientes, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á producir sus títulos de propiedad y á obligarse á la redificación de la casa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá desde luego á su tasación por el Arquitecto municipal, con citación del Sr. Regidor Síndico, y á su venta con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducidos los gastos, á disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 10 de Enero de 1896.—P. D., Ricardo Orodea.
54—M

Alcaldía constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

D. Abelardo Rámila Sáinz, Alcalde constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

Incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40, los mozos Juan Villarias Pérez, José García Sáinz, Aurelio Pérez Fernández, Andrés Fernández Marañón, Alejandro López Sáinz, Jesús de Pedro, León Santa María, Felipe González Peña, Francisco Pérez Uriarte, Mateo Santa María y Domingo Sáinz Martínez, que nacieron en el año de 1877, ignorándose su paradero, el de sus padres y representantes, se hace saber para que puedan serlo en los Ayuntamientos en que residan; advirtiéndose que serán eliminados de la lista por no corresponderles figurar en la de este Municipio.

Ciudad 5 de Enero de 1896.—Abelardo Rámila.
49—M

Alcaldía constitucional de Setenil.

Alistamiento de 1896.

Relación de los mozos incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, á quienes se les comprende á tenor del caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, y á los cuales, por ignorarse la residencia y domicilio de los padres, se citan para que concurran al acto de la *rectificación del alistamiento*, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el último domingo del presente mes, á fin de que por sí ó por medio de sus padres, parientes ó apoderados puedan exponer lo que les convenga en cuanto á la inclusión ó exclusión de los mismos; entendiéndose hecha la citación también para que asistan personalmente al juicio de *clasificación y declaración de soldados*, que dará principio el segundo domingo del mes de Febrero próximo, á manifestar los motivos que tuvieren para eximirse del servicio activo en el Ejército, que justificarán debidamente; advertidos de que no será atendida ninguna excepción que no aleguen en el día de dicho juicio, y que por su falta de presentación sufrirán los perjuicios y responsabilidades que la ley determina, al menos que justifiquen alguna de las causas que determina el artículo 88 de la ley al efecto vigente.

Núm. 2 del alistamiento.—Antonio Calvo Barro, hijo de Benito y de María; nació el día 5 de Febrero de 1877.—Su padre fué Guardia civil en ésta y es natural de Barcia, partido de Lalín, provincia de Pontevedra.

Núm. 28 del alistamiento.—Enrique Perujo López, hijo de Antonio y de Catalina; nació el día 25 de Octubre de 1877.—Su padre fué cabo de la Guardia civil en Ronda, y su madre natural de Alfaro, provincia de Logroño; según oficio de la Alcaldía de Ronda, hace diez años marcharon á Cuéllar de la provincia de Navarra.

Setenil 6 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Barriga.
El Secretario, Celestino de Castro.
43—M

Alcaldía constitucional de Nerva.

D. Antonio Cabeza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que la Corporación municipal en la sesión ordinaria que celebró el día 28 de Noviembre último acordó anunciar nuevo concurso para proveer en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por este y otros de igual tenor, al objeto de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la expresada Secretaría durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Nerva 10 de Diciembre de 1895.—Antonio Cabeza.
X—1202

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Juan B. Mirasol y de la Cámara, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia provincial y Relator Secretario en la de este territorio.

Por el presente se cita á los testigos José Martínez García y Luis Fernández Duarte, vecinos de esta capital, que respectivamente habitaban en la calle Horno del Espadero, número 11, y en la placeta del Pozo de Santiago, núm. 7, á fin

de que comparezcan ante este Tribunal el día 15 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio por Jurados acordado en causa que, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, se sigue contra D. Agustín Yéquez Clares y otros por el delito de falsedad.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Granada á 10 de Enero de 1896.—Juan B. Mirasol.
J—136

HABANA

Licenciado D. Francisco E. de la Torre, Secretario de la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de la Habana.

A consecuencia de los autos seguidos por la Sociedad de F. Gogorza et Sons, de Nueva York, contra Doña María del Rosario Fernández de Velasco, en cobro de pesos, é ignorándose el domicilio de dicha Sociedad, y en virtud del fallecimiento del Licenciado D. Joaquín María Musquiz, apoderado que era de la expresada Sociedad en esta capital, según el poder que le habian conferido, y que substituyó en el Procurador D. Ambrosio L. Pereira, que ha cesado en su representación, se ha dispuesto por la Sala de lo civil de esta Audiencia se haga saber por edicto, como lo verifico, á la Sociedad de F. Gogorza et Sons, ó sus causa habientes, que dentro del término de treinta días constituyan nueva representación en estos autos; apercibidos de que en caso contrario se sustanciará el recurso haciéndose las notificaciones, citaciones y demás diligencias que ocurran, en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga su debido cumplimiento lo dispuesto por la Sala de lo civil, libro el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Habana 5 de Diciembre de 1895.—V.º B.º—Palido.—Por mandato de la Sala, el Secretario, Francisco E. de la Torre.
559—P

Audiencias provinciales.

SEVILLA

D. Francisco Ordóñez y Cáceres, Secretario de Sala de justicia de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Garrido Morales, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de esta Audiencia, Constitución, 1, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones, seguida contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1895.—Licenciado Francisco Ordóñez.
J—8183

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Mariano Gómez de Enterría, Capitán del regimiento Infantería reserva, núm. 65, y Juez instructor del expediente seguido al soldado reservista del reemplazo de 1891, por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Montoya Carrillo, soldado reservista del reemplazo de 1891, natural de Cantoria, de esta provincia, hijo de Pablo y de Ana, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad, y á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la región se le sigue con motivo de no haberse incorporado á filas, según lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio último (*Diario oficial* núm. 165); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Montoya Carrillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de la Misericordia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería á 24 de Diciembre de 1895.—Mariano Gómez de Enterría.
3316—M

BARCELONA

D. Victoriano López Pinto y Sevilla, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo contra el soldado Antonio Camprubí Vila, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Camprubí Vila, natural de Olot, provincia de Barcelona, hijo de Pío y de Francisca, estado soltero, edad veinticinco años, profesión labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 513 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Camprubí Vila, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Diciembre de 1895.—Victoriano López Pinto.
3293—M

D. Serafín Urrero Benito, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, Juez instructor del

expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta del actual reemplazo del cupo de Cuba Juan Rivas Collgrós por su falta de presentación á la concentración dispuesta por Real orden de 17 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rivas Collgrós, recluta del actual reemplazo, hijo de Juan y de Rosa, soltero, natural de Figueras, vecindado en Barcelona, de diez y nueve años y nueve días de edad, de oficio ojaltoro, cuyas señas personales son éstas: estatura un metro 573 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de Roger de Lauria, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta de presentación á la concentración dispuesta por Real orden de 17 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido acusado Juan Rivas Collgrós, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición, en el citado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1895.—Serafín Urrero.
3392—M

D. José Porras y González, primer Teniente del segundo escuadrón del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército en el expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de Gerona, Silvestre Mach Jubert por la falta grave de primera deserción por haber desaparecido del Depósito de transeuntes de esta plaza en donde se encontraba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Silvestre Mach Jubert, natural de la Junquera, vecindado en Campmany, partido de Figueras, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Margarita, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio agricultor, cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, nariz regular, ojos pardos, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire ligero, producción buena, estatura un metro 590 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de Alcántara, á responder á los cargos que le resultan del expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Silvestre Mach Jubert, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Diciembre de 1895.—José Porras.—Por su mandato, el Secretario, Blas Morer.
3393—M

CADIZ

D. Ubaldo Bréchtel y Alberti, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al carabiniere cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y que se hallaba de guardia en el muelle de esta plaza la madrugada del 19 de Octubre de 1888; en la cual se fugaron del cañonero *Cocodrilo*, surto en esta bahía, dos presos, reos de contrabando, llamados Juan de Hoyos, alias el Mudo, y Francisco Gómez, alias Paco, los cuales al ser sorprendidos por dicho carabiniere en el momento de desembarcar por el muelle, le dijeron que eran marineros del vapor *Dos Hermanos*, que habían pasado la noche en tierra, y que al regresar á bordo de madrugada se les había volcado el bote que los conducía, y estando aquél más lejos que la tierra, y para buscar su salvación, volvieron á nado al muelle; que el carabiniere cuya comparecencia se interesa en este Juzgado, al oírles aquella relación, les brindó con la casaca de guardia para que se refugiasen, dándoles además su manta y capote; y que poco después de haber ido á pasar una ronda y regresado de ella, se encontró con que los naufragos habían desaparecido, llevándose la manta y capote; cuyos hechos refirió el repetido carabiniere un Contramaestre del cañonero *Cocodrilo*, en el acto de que éste se hallaba investigando de orden de sus Jefes el paradero de los reos fugados; y con objeto de que preste declaración dicho carabiniere, se le llama, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el muelle de Puerta de Sevilla; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 28 de Diciembre de 1895.—Ubaldo Bréchtel.—El Secretario, Manuel Soto.
3275—M

D. Matías Carrasco y Ortiz Villejos, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Cádiz, número 42, y Juez instructor en el expediente instruido contra el recluta núm. 1.645, perteneciente al reemplazo de 1894, por el cupo de Cádiz, Eduardo Margelis Turco, por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Margelis Turco, recluta del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de Cádiz, hijo de José y de Enriqueta, natural de Cádiz, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales, según la filiación que obra en el expediente son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, frente ancha, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; estatura un metro 565 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la zona de reclutamiento de Cádiz, número 42, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eduardo Margelis Turco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Cádiz, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Cádiz á 30 de Diciembre de 1895.—Matías Carrasco. 3298—M

CARRACA

D. Telesforo González Cejuela, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Juez instructor de causas del mismo.
Habiéndose ausentado del torpedero *Temerario*, donde se hallaba embarcado y fondeado en Río Luján, el cabo de mar de segunda clase José Torres Ferrer, natural de Ibiza (Mallorca), de oficio marino, de edad veintisiete años, hijo de José y de Catalina, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción verificada en 6 de Febrero de 1895;
Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho cabo de mar, para que en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía del Arsenal á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Torres Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Arsenal, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Mallorca*.
Dada en el Arsenal de la Carraca á 30 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Telesforo González. 3297—M

D. Telesforo González Cejuela, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca y Juez instructor de causas del mismo.
Habiéndose ausentado del cañonero *Temerario*, donde se hallaban embarcados y fondeado en el *Tigre*, el marinero fogonero de segunda Juan Cortés Castillo y marinero mozo de despensa Joaquín López Alarcón, naturales de Málaga, provincia de ídem, de oficio el primero espartero y el segundo pescador, de treinta y tres años el primero y de veintuno el segundo, hijos de Juan y de Ana y de Francisco y María, respectivamente, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción verificada en 8 de Enero de 1895;
Usando de las facultades que concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los referidos marineros, para que en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía del Arsenal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos marineros, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, á este Arsenal y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.
Dada en el Arsenal de la Carraca á 30 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Telesforo González. 3296—M

CARTAGENA

D. Juan Llano y Heras, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida al marinero de segunda Juan Romero Serrano, por el delito de deserción.
Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Juan Romero Serrano, cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción estoy sumariando por el delito de deserción;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este buque, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al acorazado *Pelayo*, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.
A bordo, Cartagena 26 de Diciembre de 1895.—Juan de Llano.—Por su mandato, Francisco Marqués. 3295—M

D. Salvador Guardiola y Sunyer, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero de segunda clase Manuel Almira Arteriado por el delito de segunda deserción.
Por el presente llamo, cito y emplazo al marinero de segunda clase Manuel Almira Arteriado, hijo de otro y de María Dolores, natural de Cádiz, del trozo y brigada de Cádiz, de oficio zapatero y músico, de treinta y cuatro años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, color triguño, ojos pardos, nariz corta, barba poca, estatura regular, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á bordo del acorazado *Pelayo*; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan preso,

con las seguridades convenientes, á bordo del acorazado *Pelayo* y á mi disposición.
A bordo, Cartagena 31 de Diciembre de 1895.—El Juez instructor, Salvador Guardiola.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Martínez. 3300—M

LUGO

D. Domingo Ferreiro Penado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.
Hallándome instruyendo expediente, de orden del señor Coronel Jefe principal de esta zona, á Perfecto Martínez Gaña, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Devesa, Ayuntamiento de Ribades, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente espaciosa, recluta del reemplazo del año 1894, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de primera deserción simple.
A todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley reguero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Fernando de esta capital; y de no comparecer en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, ocasionándosele el perjuicio que haya lugar.
Lugo 31 de Diciembre de 1895.—Domingo Ferreiro. 3301—M

MANRESA

Don Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1895 Jaime Oliva Carreras, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Oliva Carreras, natural de Odina y recluta del reemplazo de 1895, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de diez y ocho años, cinco meses, siete días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire ídem, su producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, sitas en el número 6 de la plaza del Hospital de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Manresa á 16 de Diciembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Andrés García. 3306—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1895, José Roma Aveló, por falta de presentación para su destino á Cuerpo.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Roma Aveló, natural de Igualada, y recluta del reemplazo de 1895, hijo de Vicente y de Paula, soltero, de edad diez y ocho años, nueve meses y veintiocho días, de oficio zapatero, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire regular, producción buena, estatura un metro 629 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la oficina de la zona de reclutamiento de Manresa, número 39, sita en el núm. 6, segundo piso, de la plaza del Hospital de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado, que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Manresa á 16 de Diciembre de 1895.—Andrés García. 3307—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Emilio Planell Calmet, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Planell Calmet, natural de Suria (Manresa), y recluta del reemplazo de 1895, hijo de Cristóbal Planell y de Francisca, soltero de edad diez y ocho años, seis meses y veintiséis días, de oficio arriero, su estatura un metro 630 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la oficina de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, sita en el núm. 6, segundo piso de la plaza del Hospital de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado, que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las se-

guridades convenientes, á la zona de reclutamiento antes citada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Manresa á 16 de Diciembre de 1895.—Andrés García. 3308—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Oriols Armengón, perteneciente á esta zona de reclutamiento y reemplazo de 1895, es natural de Castell de Nuch, hijo de Pablo y de María, estado soltero, de diez y nueve años, un mes y quince días de edad, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la oficina de la zona militar de esta ciudad, plaza del Hospital, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de no acudir á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será juzgado en rebeldía.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado donde lejo expuesto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Manresa á 18 de Diciembre de 1895.—Andrés García. 3309—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente que se instruye por orden superior al recluta Pedro Ruais Pujol, por la falta grave de no presentarse á concentración.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Ruais Pujol, perteneciente á esta zona de reclutamiento de Manresa, del reemplazo de 1895; cubrió cupo por el pueblo de Oriatá, es natural de Oriatá, partido de Vich, hijo de Isidro y de Teresa, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azulados, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la oficina de la zona de reclutamiento de Manresa, plaza del Hospital, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta grave de no acudir á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será juzgado en rebeldía.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, donde lejo expuesto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Manresa á 21 de Diciembre de 1895.—Andrés García. 3310—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por orden del Sr. Coronel de la misma zona para la sustanciación del expediente que se instruye contra el recluta Andrés Pascal Gardilla.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Andrés Pascal Gardilla, del reemplazo de 1895, cubrió cupo por el pueblo de Sitcass, natural de Freixasat (Puigcerdá), es hijo de Juan y de Magdalena, estado soltero, edad diez y nueve años, siete meses y veintidós días, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir, para que en el período de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la oficina de la zona de reclutamiento de Manresa, plaza del Hospital, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado en rebeldía.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, sito en el citado puesto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Manresa á 22 de Diciembre de 1895.—Andrés García. 3315—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por orden superior para la sustanciación del expediente que se instruye contra el recluta Lorenzo Ferrer Clarat.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Lorenzo Ferrer Clarat, del reemplazo de 1895; cubrió cupo por Igualada, es hijo de Lorenzo y de Teresa, natural de Igualada, estado soltero, de oficio del comercio, edad diez y nueve años, dos meses y quince días, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poca, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el Juzgado de instrucción, sito en la oficina de la zona de reclutamiento de Manresa, plaza del Hospital, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será juzgado en rebeldía.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, en el local antedicho; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Manresa 24 de Diciembre de 1895.—Andrés García. 3312—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por orden del Sr. Coronel de la misma zona para la sustanciación del expediente que se instruye contra el soldado quinto Luis Póas Bros, del reemplazo del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Luis Póas Bros, del reemplazo 1895, cubrió cupo por el pueblo de Manresa, natural de ídem, hijo de Félix y de Antonia, estado soltero, de oficio comerciante, edad diez y ocho años, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 673 milímetros, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el Juzgado de instrucción, sito en la oficina de la expresada zona de reclutamiento, plaza del Hospital, núm. 6, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, sito en el expresado lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 25 de Diciembre de 1895.—Andrés García. 3313—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma zona para la formación de expediente que se instruye.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Puig Junym, del reemplazo de 1895, cubrió cupo por Calaf natural de Calaf, es hijo de Lorenzo y de Teresa, de oficio labrador, edad diez y ocho años, ocho meses y catorce días, estado soltero, sus señas estas: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba imberbe, boca regular, color sano, frente pequeña, su aire mediano, producción mediana, señas particulares ninguna, no saber leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Manresa, plaza del Hospital, núm. 6, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de no acudir á concentración para su destino á Cuervo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 27 de Diciembre de 1895.—Andrés García. 3314—M

Juzgades de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Generoso Díaz Galván, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural y vecino que fué de Matillas de los Cabos, y guarda que también fué de la bellota en el mes de Noviembre último de la dehesa de San Bellón, municipalidad de Amaya de Alba, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente haya sido publicada en el *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le sigue sobre lesiones causadas á Manuel Hernández; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se manda á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que dentro de dicho término procedan á la busca y captura de mencionado sumariado, y en caso de ser hallado, su conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Y para que la presente sea publicada en la GACETA DE MADRID, á tal efecto se expide.

Dada en Alba de Tormes á 9 de Enero de 1896.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandato, Eduardo Alvarez. J—93

ALMADEN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber que el sumario que en este Juzgado se instruye contra Salvador Barajacoba y Fernández sobre disparo de arma de fuego, fué declarado concluso por auto de 28 de Diciembre último, y como en la actualidad se ignore el paradero de dicho procesado Salvador Barajacoba y Fernández, por medio del presente se le emplaza, para que en el término de diez días, desde que salga inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente por medio de Abogado y Procurador ante la Audiencia provincial de Ciudad Real á usar de su derecho.

Dado en Almadén á 10 de Enero de 1896.—José Serrano Pérez.—Por su mandato, Tomás María Fernández de Mesa. J—75

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio sobre robo de caballerías, en la noche del 21 al 22 de Diciembre último, en el pueblo de Hinojosa, cuyas caballerías se resañan á continuación, y he acordado hacerlo público por medio del presente, por el cual encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las indicadas caballerías robadas, procediendo también á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditase su legítima pertenencia.

Dada en Almadén á 10 de Enero de 1896.—José Serrano Pérez.—Por su mandato, Tomás María Fernández de Mesa.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho, cerrado, castaño claro, alzada regular, muy agarrado de los pashos, calzado de una mano, las cuatro patas un poco blancas y herrado de las mismas.

Una mula, de año y medio, castaña oscura, de alzada regular.

Una burra, preñada y cerrada, castaña oscura, de alzada regular y herrada de las manos.

Una yegua negra pelicana, de tres años, pequeña, herrada de las cuatro patas y en la nalga derecha una H.

J—76

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Arenas de San Pedro.

Por el presente se cita á Manuel Navarro, vecino de la villa de Mombeltrán, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que en el mismo se instruye por falta grave de sustracción de rollos en una finca de su pertenencia al sitio de las Quebradas, jurisdicción de dicha villa; bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 11 de Enero de 1896.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, José María Bermúdez. J—94

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco Falgar y Elías, Juez municipal suplente del Hospital, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del propio distrito.

Por la presente requisitoria, que se excoide en méritos de la causa criminal que instruye sobre esta de un bocooy contra Francisco Pomer Pérez, se cita y llama al mismo, que lleva el apodo de Batifarra, tiene treinta y un años de edad, natural de Sagunto, casado con Jacinta Post, hijo de Francisco y de Francisca, de oficio carretero, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de serle notificada una resolución recaída en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que en derecho correspondan.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuran la busca y captura del nombrado procesado y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Enero de 1896.—Francisco Falgar.—Ante mí, Jesús Durán. J—95

D. Francisco Falgar y Elías, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, encargado del despacho del de instrucción del propio distrito.

Por el presente cito y llamo á Juan Jordana Masdñol, de treinta y dos años de edad, natural de Esparraguera, vecino de Sabadell, mendigante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la petición solicitada por el Sr. Abogado del Estado en méritos de la causa que se sigue contra dicho Juan Jordana; previniéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias para su busca y presentación ante este Juzgado.

Dado en Barcelona á 8 de Enero de 1896.—Francisco Falgar.—El Escribano, por D. José Ignacio Güel, Miguel M. Jiménez. J—96

D. Francisco Falgar y Elías, Juez municipal suplente, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, se cita y llama á Martín Casanovas y Bosch, de diez y seis años, jornalero, que residía en la villa de Sans, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial dispongan la busca y captura de dicho procesado, y en caso de lograrlo se le presente en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1896.—Francisco Falgar.—Por disposición de S. S., Félix Moral. J—97

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente, y en méritos de carta orden que me hallo cumplimentando de la Superioridad, dimanante de causa sobre adulterio contra Pilar Menéndez Galán y otro, se cita, llama y emplaza á ésta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, número 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Pilar Menéndez Galán, y en caso de obtenerla ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición; pues así se halla acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1896.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S. y por D. José Gill, Licenciado Víctor Font. J—98

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Marcos Díez, natural y vecino de Fornoselle, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído, en conformidad á lo prevenido en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

apercibido que de no verificarlo, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 10 de Enero de 1896.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, José Hernández. J—99

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en la demanda de mayor cuantía, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Simón Olaga á nombre de Doña Filomena Bueno y otros contra D. Felipe Menica y consortes, sobre división de fincas y venta en su caso de las que resulten esencialmente indivisibles, las cuales corresponden en pro indiviso á demandantes y demandados, se ha dictado sentencia, que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

«En la villa de Bilbao, á 31 de Octubre de 1895, D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ordinarios de mayor cuantía, seguidos á instancia de Doña Filomena Bueno de Orue, soltera, mayor de edad y vecina de esta villa; D. Félix Larrinaga y Orue, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Morga; D. Venancio de Aurra y Abaunza, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Guernica y Luco; D. José de Aurra y Abaunza, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Morga; Doña Timotea de Aurra y Abaunza, soltera, mayor de edad, costurera, vecina de Morga, todos ellos por sí; Doña Ramona de Aurra, asistida de su marido D. Manuel de Madariaga, mayores de edad, labradores y vecinos de Fica; Doña Gregoria de Aurra, asistida de su marido D. Rufino de Uriarte, mayores de edad, labradores, vecinos de Múgica; Doña Luisa de Aurra, asistida de su marido D. Tomás de Gilona y Aurrecochea, mayores de edad, labradores, vecinos de Múgica; D. Francisco de Orbe y Orue, viudo, mayor de edad, labrador, vecino de Morga; Don Victoriano de Orbe y Orue, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Morga; D. Juan Antonio Garabietta, como marido de Doña Anselma de Orbe, mayor de edad, labrador, vecino de Morga; D. Pedro de Garabietta y Ochandía, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Morga; D. Eugenio Barrera y Uribe, como marido de Doña Cirieca de Beascochea, mayor de edad, labrador, vecino de Morga; D. Miguel Barrera y Beascochea, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Morga; D. Tiburcio Elguizabal y Trezuma, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Rigoitia, como marido de Doña Venancia Gorocica; D. Francisco Antonio Uriarte y Gándara, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Fica, como marido de Doña Cesarea Gorocica; D. Justo Bilbao, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Fica, como marido de Doña Severina Gorocica; D. Felipe Pecina y Orue, casado, mayor de edad, farmacéutico, vecino de Segura y Guizúozos, por sí y como tutor del menor D. José de Pecina, y D. Gregorio Deñobeitia, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Zamudio, como padre y representante legal de sus hijos menores D. Ceferino y D. Francisco Deñobeitia; todos ellos debidamente representados por el Procurador D. Simón de Olega, bajo la dirección del Abogado D. Agapito de Urizar, contra Doña Cesarea y D. Felipe Menica, Doña Luisa Pecina, D. Pedro D. Isidro y D. Esteban Menica, y D. Juan y Doña Antonia Gorocica, de ignerado paradero, sobre que se dividan varias fincas de la propiedad pro indiviso de demandantes y demandados, los cuales fueron emplazados por edictos, y habiendo comparecido el mismo Procurador demandante con poderes de Doña Luisa Pecina, Doña Vicenta y Doña Cesarea Menica y D. Felipe Menica, allanándose y adhiriéndose á la demanda, excepción hecha de los cuales, todos los demás han sido declarados en rebeldía, notificándose en los estrados del Juzgado las resoluciones dictadas;

Fallo que debo declarar y declaro que los demandados D. Pedro y D. Isidro Menica, D. Esteban Menica y D. Juan y Doña Antonia Gorocica, vienen obligados á proceder en unión de los demandados Doña Filomena Bueno, D. Félix Larrinaga, D. Venancio de Aurra, D. José de Aurra, D. Francisco de Aurra, Doña Clara de Aurra, D. Mariano de Abaunza, Doña Timotea de Aurra, Doña Ramona de Aurra y su marido D. Manuel de Madariaga, Doña Gregoria de Aurra y su marido D. Rufino de Uriarte, Doña Luisa de Aurra y su marido D. Tomás de Gilona y Aurrecochea, D. Francisco y D. Victoriano de Orbe, D. Juan Antonio Garabietta, como marido de Doña Anselma de Orbe; D. Pedro de Garabietta, Don Eugenio Barrera como marido de Doña Cirieca de Beascochea, D. Miguel Barrera, D. Tiburcio Elguizabal como marido de Doña Venancia Gorocica; D. Francisco Antonio Uriarte como marido de Doña Teresa Gorocica; D. Justo Bilbao como marido de Doña Severina Gorocica; D. Felipe Pecina, por sí y como tutor del menor D. José de Pecina y D. Gregorio Deñobeitia, como padre y representante legal de sus hijos menores D. Ceferino y D. Francisco Deñobeitia, y en unión también de los demandados adheridos á la demanda Doña Luisa Pecina, Doña Vicenta y Doña Cesarea Menica y D. Felipe Menica, á la división de la casería Artzaminaga, con sus pertenencias, sito en Bagoña; la casa núm. 5 del barrio de Achuri; mitad pro indiviso de la casa núm. 2 de la calle de Jardines, y mitad pro indiviso de la casa núm. 7 de la calle de Urzurruña, sitas en estas villas, por medio de árbitros ó amigables componedores; y en el caso de que algunos de dichas fincas resultara esencialmente indivisible, á venderla en pública subasta, repartiéndose su precio proporcionalmente entre los copropietarios; y en su virtud condeno á dichos demandados á que lo verifiquen, imponiéndoles las costas de este juicio.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Bobadilla.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto á los demandados rebeldes, expido el presente edicto.

Dado en Bilbao á 4 de Noviembre de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Cruz. X—1201

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de primera instancia de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Hago público que por escritura fecha 18 de Marzo de 1704, otorgada ante el Escribano D. Pablo de Ocampo, el Licenciado D. Juan de Caramés de Castro, Cura que era entonces y Rector de la feligresía de San Miguel de Coussio, término municipal de Cuntis, diócesis de Santiago de Compostela, de donde era natural y vecino, fundó en ella una Capellanía colativa familiar bajo la advocación de San Juan Bautista, dotándola con los bienes que detalladamente se expresan en dicha escritura:

Que hallándose vacante la referida Capellanía por fallecimiento del último Capellán D. Manuel Ferrín, D. Juan Folgar, labrador y vecino de San Miguel de Coussio, solicitó y

obtuvo del Tribunal eclesiástico correspondiente, la comutación de los indicados bienes libres de cargas:

Que D. Agustín Moldes Silva, mayor de edad, casado, impresor y vecino de la ciudad de Orense, representado por el Procurador de este Juzgado D. Jesús Mecravia, fundado en esta declaración y en los documentos que acompaña, presentó demanda ante este de mi cargo, solicitando que se le declare con derecho preferente a los mencionados bienes, y que se condene a su actual poseedor a la suelta dejación de aquéllos.

Por auto fecha 9 de Octubre último, admitióse y mandóse tramitar la mencionada demanda, concediendo de ella traslado al Ministerio fiscal, y disponiendo el llamamiento por edictos de los que se crean con derecho a los propios bienes, y en su consecuencia, verifico dicho llamamiento por medio de este segundo edicto; con advertencia de que deben presentarse ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Caldas a 30 de Diciembre de 1895.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Ramón Gómez.

557—P

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel de la Fuente Bua, hijo de Jacobo y de Manuela, natural y vecino de Borno, en este partido, provincia de Pontevedra, de treinta años de edad, soltero, labrador, con instrucción, de las señas personales que a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, habiéndose así acordado, como así mismo su detención, por auto dictado por dicho Tribunal en 6 de Diciembre de 1893 en causa que se le instruyó en este Juzgado sobre homicidio cometido por imprudencia temeraria.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del mencionado Miguel de la Fuente Bua, poniéndole a disposición del repetido Tribunal con las seguridades debidas en la cárcel pública de Pontevedra caso que sea habido.

Dada en la villa de Caldas de Reyes a 10 de Enero de 1896. Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martín.

Señas personales.

Estatura un metro 500 milímetros, ojos castaños, pelo negro, usa bigote, castaño, color del rostro moreno, sin ninguna cicatriz; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño castaño, sombrero color café y calza zuecos.

J—100

GANGAS DE TINEO

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Angel Rancasño y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido acordó por providencia del día 4 del actual mes, dictada en virtud de demanda de pobreza propuesta en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Álvarez Uria a nombre de D. Juan Díaz, sin otro apellido, vecino de Sillaso, para litigar contra D. José Rodríguez Cuesta y Arias, de la misma vecindad, D. José Menéndez, alias de la casa de Pambley, como representante legal de su esposa Doña Laura Rodríguez Arias, vecino de Pambley, ambos pueblos de este término municipal; D. Lorenzo Rodríguez Arias, vecino del Rodical, concejo de Tineo, y D. Antonio y D. Isidro Rodríguez Arias, vecinos que fueron de dicho Sillaso, hoy ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios y servicios, por la presente emplazo a los referidos D. Antonio y D. Isidro Rodríguez Arias, para que en el término de nueve días comparezcan ante este dicho Juzgado a contestar a la expresada demanda; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se advierte que dicho plazo empezará a correr desde el siguiente día hábil del en que tenga efecto la última publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales en los que se ha de insertar.

Caugas de Tineo 9 de Enero de 1896.—Secundino Izquierdo.

2—P

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente, Letrado, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ginés García Buzal, de veintiséis años, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Antonia, natural y vecino de Mojácar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre rapto y estupro; apercibido de que no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la captura de dicho sujeto, al cual pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cartagena a 8 de Enero de 1896.—Juan Oliva Ruiz.—El actuario, Adolfo Fuentes.

J—101

CASAS IBÁÑEZ

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Nogueros Atienza, hijo de Juan y Josefa, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Alcaboso, partido de Motilla del Palancar, vecino de Fuentebilla, sin instrucción y sin antecedentes penales, cuyas señas son: ojos pardos, pelo negro, color moreno, pintado de viruelas y varias cicatrices en la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete, comparezca ante este Juzgado; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo conducirán con las seguridades convenientes a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Casas Ibáñez a 10 de Enero de 1896.—Melitón López.—Por mandado de S. S., Jozquín Pérez.

J—102

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado instructor de Lalín.

Cita a Benedicto Porto Fernández, Antonio Prado Fernández y Angel Calviño García, vecinos de la parroquia de Vitela, en el Municipio de Rodeiro, y en la actualidad ausentes al parecer en Portugal, para que el día 27 del actual, y hora de nueve de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Pontevedra para declarar como testigos en el juicio oral de la causa que se sigue a Benito Fernández García, por homicidio; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo a la ley hubiere lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha.

Lalín 11 de Enero de 1896.—Nicasio Blanco.

J—143

LUGO

D. José María Roberes y Tomasi, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en la madrugada del 5 del corriente mes ha sido robada la relojería que en la plaza de Santo Domingo de esta población, núm. 5, tiene establecida D. Juan Fernández Mellán, llevando los malhechores lo siguiente:

Relojes de oro.

Uno de bastante uso, de llave, escape doble, con segundos fijos y cadena colgante.

Otro de bastante uso, de llave, áncora, dos horarios en la esfera y segundos al centro.

Otro de mucho uso, áncora Remontoir, con cadena de oro, estando aquél sin minuterio, cristal y cerquillo.

Otro repetición, de llave, usado, con una cruz en la tapa, sin esfera y sin mecanismo de la repetición.

Otro áncora, de llave muy usado.

Otro inglés, cuerda viceversa, usado.

Otro áncora, de llave, usado.

Otro de una tapa, guarda polvos de metal.

Otro remontoir, áncora, muy sencillo, usado.

Otro de llave, de una tapa, segundos al centro, muy usado.

Otro de llave, áncora, también usado, de señora.

Otro antiguo, de tapa, de señora, máquina London y esfera amarilla.

Otro áncora Remontoir, Brequet, usado, con minuterio de flor de Lis.

Otro de señora, sin esfera, muy sencillo, Remontoir.

Otro áncora Remontoir, guarda polvo de cristal.

Otro de llave, muy usado.

Y otro también de llave, tamaño pequeño.

Relojes de plata.

Uno áncora Remontoir, nuevo.

Otro áncora, fuerte, forma inglesa, Remontoir, nuevo.

Otro pequeño, de señora, de una tapa, cilindro, nuevo.

Otro ídem de señora, con segundero, nuevo.

Otro ídem de plata, de llave, con el nombre en la esfera de Mateo Maso.

Otro ídem, cajas lisas, coronilla y anilla de oro muy fuerte, con colgante de nácar.

Otro de forma de cebolla, repetición, antiguo, con sobre caja de Carey.

Otro de señora, cilindro Remontoir, usado.

Otro ídem íd.

Otro de llave, con la coronilla imitación a los Remontoirs.

Relojes de acero.

Seis negros Remontoir, en buen uso.

Otros ocho ó diez de escaso valor.

Y un billete del Banco de España de 25 pesetas.

En dicho sumario se acordó publicar el hecho en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, encargándose a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la ocupación de los relojes de que queda hecho mérito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, lo mismo que las personas en cuyo poder se encuentren, unos y otras con las debidas seguridades.

Dado en Lugo a 7 de Enero de 1896.—José M. Roberes.—El Escribano, Ramón Vargas.

J—106

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda se promovieron por D. Antonio Magraner y Pons, en concepto de heredero de su cuñado D. Pedro Antonio Mayol y Pons, autos juicio voluntario de testamentaría de los finados cossortes D. Jaime Mayol y Bisbal y Doña Magdalena Pons y Pastor, y con providencia de 4 de Diciembre último se dió por prevenido dicho juicio, y se mandó citar a todos los interesados en la misma testamentaría, y entre ellos a D. Cristóbal Mayol y Pons, el que resulta estar en ignorado paradero, por lo que se le practica la citación por medio del presente, a fin de que comparezca en el referido juicio a usar de su derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Por tanto, y al objeto de que sirva de notificación y citación en forma a D. Cristóbal Mayol y Pons, de ignorado paradero, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca a 7 de Enero de 1896.—Francisco R. L. de Guevara.—Ante mí, Enrique Bonet.

X—1200

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días a Francisca Jiménez González, gitana, hija de Manuel y de María, de treinta y tres años, natural de Madrid, vecina de Valladolid, para que dentro de él, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en causa sobre hurto; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y a la vez ruego a todas las Autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel pública del partido, a disposición de este Juzgado.

Santander 7 de Enero de 1896.—Alejandro Martín Rodríguez.—Por su mandado, Jesús Escobio.

J—149

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en la mañana del día 16 de Diciembre último, en la vía pública del pueblo de Tabernas Blanques, se encontró el cadáver de un mendigo, de unos sesenta años de edad, de color cetrino, barba crecida cana, vestido con blusa negra, chaleco, camisa y pantalón de algodón, y calzado con zapatos de esbano, que según antecedentes adquiridos se llamaba Antonio, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, si bien se cree sea natural de Murcia, donde tiene un hermal de oficio barbero, cuyo nombre se ignora, hallándose instruyéndose por este hecho sumario, del que aparece que dicho sujeto falleció a consecuencia de muerte natural.

Y se llama a la familia, herederos ó parientes de dicho finado, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; en la inteligencia de que en otro caso les parará el consiguiente perjuicio.

Asimismo se hace público dicho hecho para que cuantas personas puedan contribuir con algún dato a la identificación del cadáver, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valencia a 7 de Enero de 1896.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pambanco.

J—67

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Asensio Argudo, alias Barriga, de treinta años, casado, hijo de Ildefonso y de Francisca, natural de Valduquillo, jornalero, de estatura alta, ojos azules, pelo castaño, nariz larga, boca regular, color moreno, barba poblada y vecino de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del Gregorio Asensio Argudo, y en el caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional, mediante no haberse presentado en los días preñados.

Dada en Valladolid a 31 de Diciembre de 1895.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Luis Esteban.

J—8177

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Victoriano Fernández Molina, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita al gitano José Maldonado Flores, que se dice ser bajo de estatura, regular de carnes, color caero, pelo castaño, afitado, sin señal aparente, vistiendo como los de su clase en este país, de tela clara de verano con residencia habitual en Llerana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo y otra por falsificación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; interesándose de toda clase de Autoridades é individuos de policía judicial la prisión y conducción a este Juzgado de referido gitano.

Y para su publicidad en la GACETA DE MADRID se expide el presente, en Villanueva de la Serena a 9 de Enero de 1896. Victoriano Fernández.—El Secretario, Florencio Casas.

J—92

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Catalino González y González, de veintiséis años, soltero, pintor, que dijo vivir en la Ronda de Valencia, 1 y 3, hoy de ignorado paradero; Luis N., que se dijo vivir en la calle del Saítre y trabajar de pintor en la calle de Palafox, núm. 2, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, a la celebración del juicio de faltas por lesiones al Catalino, a cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar su inserción, expido la presente en Madrid a 7 de Enero de 1896.—V.º B.º—Honrubia.—El Secretario, José Ballester.

J—152

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama a Francisco Alcobendas, de treinta años de edad, soltero, estudiante, natural de Alcalá de Henares, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para extinguir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por lesiones; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y presentación del expresado Francisco Alcobendas, conduciéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Madrid 7 de Enero de 1896.—Antonio Honrubia Casas.—El Secretario, José Ballester.

J—73

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Santiago Ramos del Palacio, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Santa Marina (León), que dijo vivir en el paseo de la Habana, núm. 10, habitación de Andrés N., hoy de ignorado paradero; Juan Neira Bande, de treinta y un años, soltero, carnicero, natural de Lugo, que dijo vivir en la calle del Tesoro, números 18 y 20, habitación de Pedro N., también de ignorado paradero, para que el día 25 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por lesiones a éste, debiendo verificar

lo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 23 de Marzo de 1889, con el número 2.894, á favor de D. Francisco Huarte, un resguardo de depósito en garantía de otro, núm. 4.425, consistente en dos títulos del 4 por 100 interior, números 72.921 y 22, pesetas 1.000.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo veifique en el término de dos meses, contados desde la fecha, y que vencerán en igual día de Marzo próximo.

Trancurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Enero de 1896.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—1197

Cumpliendo lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estafeta, núm. 47, principal.

Podrán asistir á ella los accionistas que depositen en la Caja de la Sociedad cinco días antes de la reunión 10 acciones por lo menos que dan derecho á un voto.

Los que las tengan depositadas en el establecimiento deberán presentar y depositar también el resguardo que tengan en su poder.

Los indicados depósitos se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 29 de este mes, expidiéndose resguardos nominativos con expresión del número de votos que les corresponda.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista con derecho propio de asistir á la junta.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, la junta general quedará constituida, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, y celebrará sesión con plena validez legal, sin necesidad de segundo llamamiento.

Pamplona 15 de Enero de 1896.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—1198

Austria y Hungría.

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

La junta general que prescribe el art. 25 de los estatutos, se celebrará el 31 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Preciados 23.—El Director general, J. Medina y Heredia. X—1196

Compañía de los Tranvías de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas de la misma para la celebración de la junta general ordinaria que previenen los estatutos, que ha de verificarse el 19 de Marzo de 1896, en las oficinas de esta Compañía, sitas en la estación de Sampaloc.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos 30 al 33 de los estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones, podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de diez á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir depositarán sus acciones corrientes de pesos, conforme al art. 10 de los estatutos, antes del 12 de Marzo de 1896; en Manila, en las oficinas de la Compañía, y en Madrid, en las oficinas de la Delegación, Greda, 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para la junta general, la que se celebrará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 30 y 39 de los estatutos.

Manila etc.—El Presidente del Consejo, G. Tuason. La Delegación de Madrid convoca á los señores accionistas que depositen sus acciones al efecto de una junta preparatoria de la general ordinaria antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, Greda, 9, el día veinte y nueve de Febrero próximo, á las tres de la tarde.

Madrid 16 de Enero de 1896.—El Secretario, G. Vázquez. X—1199

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Enero de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 4°

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Enero de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Enero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 14, DÍA 15. Includes entries for Denda perpetua, Idem id. serie E, Idem series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: Daño, Beneficio, Beneficio. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE ENERO DE 1896

Table with columns: Denda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 50'61 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 21'30

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Girona y Cuenca.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 9 y 10 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes á la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Fulgencio, Obispo y confesor, y San Marcelo, Papa.

Cuarenta horas en la iglesia de San Antón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El desdén con el desdén.—La gente de pluma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La madre del cordero.—De Herodes á Pilatos.—De vuelta del Viviero.—La maja.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 1.º par.—El marido de mamá.—Doña Juanita.—Segundo acto de la misma.—Quince minutos en globo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La República de Chamba.—Las zapatillas.—La noche de San Juan. Los inocentes.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—Angel y demonio (estreno).—El bajo de arriba.—El niño de Jerez.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—La ópera española La Dolores.